



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 29 de julio de 2025

**RES. PRESIDENCIA N° 829/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 152/1999 -y sus modificatorias-, 494/2005 y 221/2019, las Resoluciones CAGyMJ N° 2/2025 y Presidencia CAGyMJ N° 5/2025 y el TAE A-01-00036718-0/2024 s/ "S. A. A. J. S/ Convocatoria para la conformación del registro de Peritos Auxiliares de Justicia e Incorporación de Nuevas Incumbencias; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAGyMJ N° 2/2025 se convocó a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 24 de abril y hasta el 23 de mayo de 2025, para que se presenten a tal efecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 3.5, 3.1, 3.6 y 3.7 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, aprobado por Res. CM N° 152/1999 y sus modificatorias, en las incumbencias que se detallan en el Anexo I de la misma.

Que, por medio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, intervino el Departamento de Auxiliares de la Justicia, quien agregó al expediente lo siguiente: Publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial N° 7110 (29/04/2025) y N° 7111 (30/04/2025). Asimismo, dejó constancia que queda reservada en dicha dependencia la documentación respaldatoria de las inscripciones.

Que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) dispone: "*Como auxiliares del Poder Judicial de la Ciudad, designados/as por el Consejo de la Magistratura y bajo su superintendencia funcionan cuerpos técnicos periciales y peritos, que actúan siempre a requerimiento de los jueces o juezas o del Ministerio Público, según su caso. El Consejo de la Magistratura debe dictar el Reglamento pertinente en lo referente a las especialidades*". Asimismo, la disposición complementaria y transitoria segunda de dicha Ley establece: "*Lo dispuesto en el Artículo 45 tendrá efectiva aplicación en forma gradual, teniendo en cuenta las necesidades del Poder Judicial hasta tanto se produzca el total traslado de la justicia ordinaria de la Capital Federal a la Ciudad de Buenos Aires. A esos efectos se constituirán los Cuerpos Técnicos de Peritos Auxiliares y el Cuerpo Médico Forense, integrando a sus miembros de manera progresiva*".

Que por Resolución CM N° 152/1999 se aprobó el "*Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*". En el título III se regula todo lo atinente a "*Peritos Auxiliares de la Justicia*" en donde se prevén todos los requisitos a cumplirse con relación a la inscripción de estos auxiliares de la justicia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que a su vez, por Res. CM N° 494/2005 se delegó en la entonces Comisión de Administración y Financiera (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) aprobar las convocatorias a Peritos Auxiliares de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento y la Dirección de Auxiliares de la Justicia informaron los profesionales incluidos en listado en el Adjunto N° 99777/25.

Que, conforme la Res. Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, el Departamento de Auxiliares de Justicia dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional debe *“e) Proponer e implementar un sistema de control con la finalidad de conocer acabadamente que los peritos auxiliares inscriptos tengan la antigüedad mínima en el de su profesión de dos años y que no registren sanciones por falta grave en el ejercicio de su actividad en los últimos dos años”*. En tanto, la Dirección de Auxiliares de la Justicia en su carácter de superior jerárquico inmediato, le compete *“a) Llevar el registro de los inscriptos como peritos auxiliares de la justicia y conformar la lista según las incumbencias previstas en el Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Controlar el procedimiento para la conformación de la nómina de peritos auxiliares de justicia”*.

Que, conforme los antecedentes obrantes, las áreas intervinientes han dictaminado dentro de la órbita de su competencia conforme lo dispuesto en la normativa vigente, y el Departamento de Auxiliares de Justicia se expidió sobre la veracidad de la documentación aportada por los inscriptos, sin realizar observación alguna.

Que, atento lo expuesto, cumplen los requisitos exigidos por los artículos 3.5, 3.1.1, 3.6 y 3.7 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Res. CM N° 152/1999, obrando en la dependencia mencionada precedentemente, los formularios de inscripción y la documentación respaldatoria. Se observa que el presente procedimiento de inscripción se ajusta a las disposiciones establecidas en ese Reglamento.

Que tomó intervención la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que, en virtud de lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone a esta Presidencia del Consejo de la Magistratura, mediante Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 5/2025, aprobar el procedimiento para la inscripción de Peritos Auxiliares de la Justicia, convocado por Res. CAGyMJ N° 2/2025, teniendo por conformados los listados obrantes en el Adjunto N° 99777/25, cuya vigencia comenzará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del acto administrativo que disponga la aprobación de los mismos, conforme lo indicado en el Reglamento General.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen N° 13995/2025 manifestó: *“Por lo que, en esta instancia y no habiendo observaciones jurídicas en el procedimiento desarrollado, esta Dirección General considera que podrá continuarse con la tramitación de estas actuaciones, debiendo previamente agregarse las publicaciones ordenadas en el artículo 7° de la Res. CAGyMJ N° 02/2025”*. Asimismo, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas y constancias agregadas, teniendo en cuenta lo mencionado en el último párrafo del análisis jurídico, esta Dirección General no encuentra obstáculos de índole jurídica para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el procedimiento para la inscripción de Peritos Auxiliares de la Justicia, convocado por Res. CAGyMJ N° 2/2025, teniendo por conformados los listados obrantes en el Adjunto N° 99777/25 del TAE A-01-00036718-0/2024.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público Tutelar, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 829/2025**